

---

# Política de Mejor Ejecución

---

CO Capital Agencia de Valores, S.A.

## DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

Título	Frecuencia de revisión
Política de Mejor Ejecución	Periodicidad anual, o inferior en el caso que surgiesen circunstancias que aconsejasen efectuar dicha revisión en un periodo inferior.

## CONTROL DE VERSIONES

Versión	Realizada por	Revisada por	Aprobado por
1.0	Area de Administración	Unidad de Cumplimiento Normativo y Control de Gestión	Consejo de Administración
	Fecha: marzo 2015	Unidad de Cumplimiento Normativo y Control de Gestión	Consejo de Administración
2.0	Fecha: marzo 2016	Unidad de Cumplimiento Normativo y Control de Gestión	Consejo de Administración
3.0	Fecha marzo: 2018	Unidad de Cumplimiento Normativo y Control de Gestión	Consejo de Administración

# Índice

1. Objetivo .....	4
2. Revisión de la Política.....	6

## 1. Objetivo

La Normativa MiFID (Directiva 2006/73/CE, Reglamento 1287/2006/CE, Directiva 2014/65/UE de 15 de mayo de 2014 y el Reglamento 600/2014 de 15 de mayo de 2014), establece la necesidad de que Catalana Occidente Capital Agencia de Valores, S.A. (en adelante “la Agencia de Valores”) adopte, aplique y mantenga políticas y procedimientos adecuados para detectar cualquier riesgo de incumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la normativa aplicable. Asimismo se deben adoptar medidas y procedimientos adecuados para minimizar dicho riesgo de incumplimiento y permitir que las autoridades competentes ejerzan sus facultades de manera efectiva.

En cumplimiento de la referida normativa europea que regula la actuación de las empresas de servicios de inversión se establece la necesidad de desarrollar una “Política de mejor ejecución” con el fin que las empresas de servicios de inversión actúen con honestidad, imparcialidad y profesionalidad y se ofrezca a los clientes el mejor resultado posible en la ejecución de órdenes así como en la prestación del servicio de recepción y transmisión de órdenes a un tercero.

Catalana Occidente Capital, Agencia de Valores, S.A. sólo presta servicios de recepción y transmisión de órdenes a un tercero (Gestora) por cuenta de sus clientes, de participaciones en Fondos de Inversión y actúa con honestidad, imparcialidad y profesionalidad.

Esta política será revisada anualmente o cuando se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de la Agencia de Valores para seguir obteniendo los mejores resultados posibles en la ejecución de las órdenes de los clientes. Dichos procedimientos vienen regulados por el capítulo 5 del Manual de Procedimientos de la Agencia de Valores y cumple con lo establecido en el artículo 7 de la Directiva 2006/73/CE.

Dado que nuestros clientes son considerados minoristas, a la hora de contratar un producto comercializado por la Agencia de Valores el cliente recibirá la información completa del producto que contrata pero además se le va a requerir al agente/representante información acerca de su conocimiento del producto y de la experiencia que tiene en la contratación del mismo. El objetivo que persigue la norma, es que la contratación se produzca siempre con pleno conocimiento del producto, de sus características y de los riesgos asociados al mismo.

Se informa al cliente que, a pesar de que no se comercializan productos financieros complejos, la Agencia de Valores realizará una valoración de su experiencia inversora y de sus conocimientos económicos y financieros para determinar si tiene los conocimientos y experiencia necesarios para comprender los riesgos inherentes al producto de inversión que desea contratar.

El cliente tiene derecho a solicitar una clasificación distinta a la de minorista, siempre y cuando cumpla los requisitos para ser considerado como tal, aunque ello no implicará distinto tratamiento por parte de la Agencia de Valores ni la disminución de los niveles de protección que conlleva la clasificación minorista.

En cumplimiento a la normativa MIFID, la Agencia de Valores ha desarrollado una política de mejor ejecución, que el cliente tiene a su disposición en la página web [www.seguroscatalanaoccidente.com](http://www.seguroscatalanaoccidente.com)

Se informa al cliente que la Agencia de Valores no gestiona un sistema de negociación multilateral.

Catalana Occidente Capital Agencia de Valores tiene por actividad la que se enmarca en la letra a) del artículo 140 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Mercado de Valores., consiste en la:

**Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.**

Se entenderá comprendida en este servicio la puesta en contacto de dos o más inversores para que ejecuten operaciones entre sí sobre uno o más instrumentos financieros.

Dicho servicio de inversión, se prestará únicamente sobre participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva.

Gesiuris Asset Management S.A., SGIIC es la Gestora de los Fondos de Inversión de Catalana Occidente y Grupo Catalana Occidente Gestión de Activos, S.A., S.G.I.I.C.; asimismo, es la gestora de los Fondos de Inversión de Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros. Ambas, están debidamente autorizadas por la CNMV para prestar los servicios de Gestión de IIC's y son entidades de reconocido prestigio y solvencia.

Con este objetivo se tendrán en cuenta la rapidez, probabilidad de recepción/transmisión, volumen, naturaleza de la orden y cualquier otra consideración pertinente para la recepción/transmisión de la orden. El procedimiento para la Mejor Ejecución se regula en la Política de Tratamiento de Órdenes cumpliendo con lo establecido en el artículo 44 de la Directiva 2006/73/CE y su normativa de desarrollo en el Estado Español. No obstante, la Agencia de Valores podrá transmitir una orden siguiendo instrucciones específicas de un cliente aunque ésta pueda impedir que la Entidad adopte las medidas incluidas en esta política de ejecución para obtener el mejor resultado posible para sus clientes.

Tal y como se establece en los folletos de los Fondos de Inversión comercializados, los cuales están registrados y aprobados por la CNMV, las peticiones de suscripción y reembolso de participaciones serán ejecutadas por la Sociedad Gestora conforme al siguiente horario:

**Gesiuris Asset Management S.A.,SGIIC:**

De lunes a viernes hasta las 14:00h. Las peticiones efectuadas a partir de las 14:00h se considerarán realizadas al día siguiente hábil a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas, considerando como tal todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en la plaza de Barcelona.

**Grupo Catalana Occidente Gestión de Activos, S.A., SGIIC:**

De lunes a viernes hasta las 14:00h. Las peticiones efectuadas a partir de las 14:00h se considerarán realizadas al día siguiente hábil a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas, considerando como tal todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en la plaza de Madrid y festivos en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

El cliente puede solicitar a Catalana Occidente Capital, Agencia de Valores la demostración que el servicio prestado se ha realizado conforme a “la política de mejor ejecución” y según el horario establecido en el folleto del fondo de inversión, más ampliamente desarrollada en el Manual de Procedimientos de la empresa. La Agencia de Valores facilitará al cliente, siempre que éste lo requiera, el detalle de la recepción/transmisión de su/s orden/es.

Si el cliente, una vez recibido el resumen de la política de mejor ejecución, no manifiesta lo contrario, se entenderá que presta su consentimiento tácito a la misma.

Los clientes que contraten por primera vez con la Agencia de Valores recibirán una copia del resumen de “la política de mejor ejecución”.

## **2. Revisión de la Política**

Esta política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Catalana Occidente Capital, Agencia de Valores, S.A., órgano al cual le corresponde asimismo la aprobación de las eventuales modificaciones de la misma, que hubieran de efectuarse.

La Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos será la encargada de revisar anualmente el contenido de este documento, salvo que surgiesen circunstancias que aconsejasen efectuar dicha revisión en un período inferior.